



**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES**

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

N. V. N°160...../2014

EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES - SECRETARÍA GENERAL, tiene a bien dirigirse a la **DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE (DINATRA)**, en ocasión de remitir una copia autenticada de la Resolución N° 1551 de fecha 2 de diciembre de 2014, "POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS ESPECIALES PARA EL TRANSITO POR LA RUTA NACIONAL N° 2 "MCAL. JOSÉ FELIX ESTIGARRIBIA", CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD RELIGIOSA DE LA VIRGEN DE CAACUPE".

EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES - SECRETARÍA GENERAL, hace propicia la oportunidad para saludar a la **DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE (DINATRA)**, muy atentamente.

Asunción, 3 de diciembre de 2014

**A LA
DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE (DINATRA)
PRESENTE**



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
SECRETARÍA GENERAL

Eq. N°: 23608

Fecha: 04 DIC 2014

Recibido por: Olga Medina

Firma: [Signature] Hora: 11:25



RESOLUCIÓN N° 1551

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS ESPECIALES PARA EL TRANSITO POR LA RUTA NACIONAL N° 2 "MCAL. JOSE FELIX ESTIGARRIBIA", CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD RELIGIOSA DE LA VIRGEN DE CAACUPE".

Asunción, 2 de diciembre de 2014

VISTO: La necesidad de establecer normas especiales para el tránsito de automotores, por la Ruta Nacional N° 2 "Mariscal José Félix Estigarribia", con motivo de la fiesta religiosa "Virgen de Caacupé", a fin de precautelar la normal circulación de vehículos y peregrinos, con el propósito de minimizar los riesgos de accidentes de tránsito, durante dicha festividad; y

CONSIDERANDO: Que es necesario mantener la circulación de vehículos y transeúntes en forma ordenada y fluida, que cada año alcanza una intensidad de tráfico sobredimensionadas, motivando tal situación la posibilidad de accidentes, poniendo en peligro la vida de las personas que concurre al Santuario Nacional de Caacupé.

Que la Patrulla Caminera dependiente de este Ministerio, ha sido creada por la Ley N° 5016/2014 para hacer cumplir las normas de tránsito, y la Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN), creada por Ley N° 1590/2000, para el control de los vehículos de transporte público de pasajeros o de cargas.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio se ha expedido en los términos del Dictamen D.A.J. N° 1404/2014.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

RESUELVE:

Art. 1°- Prohibir el tránsito por la Ruta Nacional N° 2 "Mcal. José Félix Estigarribia", en el tramo, San Lorenzo a Km. 64 (Ramal Piribebuy) de vehículos con acoplados, transportadores de ganados en pie y que transportan cargas peligrosas o cargas indivisibles, camiones de carga de (10) diez toneladas en adelante, a partir de las 16:00 horas del sábado 6 hasta las 10:00 horas del lunes 8 de diciembre del corriente año.

Art. 2°- Prohibir el tránsito por la Ruta Nacional N° 2 "Mcal. José Félix Estigarribia", en el tramo, San Lorenzo a Km. 64 (Ramal Piribebuy) y viceversa, de vehículos de transporte público de pasajeros de larga distancia, como también, los que no reúnen las condiciones técnicas de seguridad y confort, utilizando como variante el Ramal a Piribebuy hasta el empalme con la Ruta N° 1 "Mcal. Francisco Solano López", a partir de las 18:00 horas del domingo 7 hasta las 09:00 horas del lunes 8 de diciembre de 2014.

Art. 3°- Impedir el tránsito de bicicletas, por la Ruta Nacional N° 2 "Mcal. José Félix Estigarribia", en el tramo: ciudad de San Lorenzo hasta la ciudad de Eusebio

M.O.P.C.





RESOLUCIÓN N° 1551

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS ESPECIALES PARA EL TRANSITO POR LA RUTA NACIONAL N° 2 "Mcal. JOSE FELIX ESTIGARRIBIA", CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD RELIGIOSA DE LA VIRGEN DE CAACUPE".

Ayala, a partir de las 12:00 horas del domingo 7 hasta las 10:00 horas del lunes 8 de diciembre de 2014.

- Art. 4°.-** Proceder al desvío del itinerario de los vehículos de transporte público de pasajeros y de vehículos particulares en general, que utilizan la Ruta Nacional N° 2 "Mcal. José Félix Estigarribia", para cruzar o permanecer dentro del casco urbano de la ciudad de Caacupé, en el tramo desde el Km. 45 hasta el km. 55, en los horarios y caminos alternativos, que a continuación se mencionan: a) Sentido Capital – Interior del País Km. 45 – Ramal a la Compañía Pedrozo por Azcurra y su empalme con la variante de la Ruta N° 2 (Caacupé). b) Sentido Interior – Capital del País Km. 54,500 metros "Calle Carlos Morphi" – Ramal a la Compañía Cabañas y su empalme con la Ruta N° 2 Km. 48 y/o por la Compañía Pirayú – San Bernardino, a partir de las 18:00 horas (vehículos de uso particular) y 24:00 horas (vehículos de transporte público en general) del domingo 7 hasta las 07:00 horas del lunes 8 de diciembre del presente año.
- Art. 5°.-** Los horarios establecidos en los Artículos anteriores podrán sufrir variaciones conforme a la afluencia de vehículos automotores y de peatones peregrinantes, en los tramos citados precedentemente, quedando exclusivamente a cargo de las autoridades involucradas a la seguridad, de común acuerdo, establecer el horario para la circulación vehicular.
- Art. 6°.-** Establecer paradas obligatorias para vehículos de transporte público de pasajeros en general, por la Ruta N° 2 "Mcal. José Félix Estigarribia", desde Ypacaraí hasta Caacupé, en los siguientes puntos: 1) Frente al Cementerio de Ypacaraí. 2) Desvío a San Bernardino. 3) Km. 48 Ruta N° 2. 4) Terminal de Omnibus de Caacupé; en las siguientes fechas y horarios: Desde el domingo 7 a partir de las 06:00 horas hasta el lunes 8 de diciembre del presente año, 06:00 horas.
- Art. 7°.-** Autorizar a los organismos de control del tránsito en el área donde serán desarrollados los servicios de cobertura durante el período establecido en el Artículo 1°, a modificar los sentidos o direcciones de las rutas en áreas específicas, si las circunstancias lo ameritan.
- Art. 8°.-** Encargar a la Patrulla Caminera dependiente de este Ministerio, el riguroso cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y solicitar a la Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN) su colaboración para llevar adelante, de forma coordinada, el plan establecido.
- Art. 9°.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

COPIA



Econ. RAMON JIMENEZ GAONA
Ministro